



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., **05 ABO. 2020**

Rad. No. 2019-01341

Revisadas las presentes diligencias, este despacho DISPONE:

De inmediato se advierte que no es posible acceder a la petición realizada por la parte actora, toda vez que tal y como lo contestó el BANCO AV VILLAS, según Carta Circular 66 de 2019 de la Superfinanciera, se advirtió los montos actualizados de los beneficios de inembargabilidad, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 126 y en el numeral 7° del artículo 127 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificados por los artículos 4° y 5° de la Ley 1555 de 2012 y con el propósito de dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 564 de 1996, conforme con las facultades conferidas por el inciso 4° del artículo 29 del Decreto 2349 de 1965, la Superintendencia Financiera de Colombia, informe de los valores de los beneficios de inembargabilidad, actualizados con base en el índice anual promedio de precios para empleados suministrado por el DANE entre el 1 de octubre de 2018 y el 30 de septiembre de 2019¹, siendo el presente asunto acreedor del citado beneficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ NASQUEZ

Juez (1)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por notación en ESTADO No.
Fijado hoy **06 ABO. 2020** a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

Pamf

¹ 1. El de inembargabilidad de las sumas depositadas en la sección de ahorros y en depósitos electrónicos a los que se refiere el artículo 2.1.15.1.1. del Decreto 2555 de 2010, hasta treinta y siete millones cuatrocientos cincuenta y seis mil treinta y ocho pesos (\$37.456.038) moneda corriente. 2. El de las sumas depositadas en: depósitos electrónicos, en la sección de ahorros, en cuentas corrientes, en cualquier otro depósito y en dineros representados en certificados de depósito a término y en cheques de gerencia, las cuales podrán entregarse directamente al cónyuge sobreviviente, compañero o compañera permanente, herederos o a uno u otros conjuntamente, sin necesidad de juicio de sucesión, hasta sesenta y dos millones cuatrocientos veintiséis mil setecientos veinticuatro pesos (\$62.426.724) moneda corriente.